OCTUBRE DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto No.399 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1, la Subsecretaría de Cultura y Deporte del Municipio de Salento Quindío, procede a elaborar los Estudios Previos que justifican la celebración de un Contrato Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

El Artículo 1° de la Constitución Política, determina: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*".

El Artículo 2° de la norma superior, determina: Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 Ibidem, señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que la Constitución Política de Colombia establece, en el numeral 3 del artículo 315, que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el artículo 91 de la Ley 136 del año 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Por su parte, el artículo 52 de la Constitución Política, establece:

> *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*
> ***El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.***
> *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*
> ***El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas****".*

La Ley 181 de 1995 constituye una de las principales normas en materia de fomento, la planificación y la organización del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

En este marco normativo, corresponde a la Administración Municipal promover acciones orientadas al bienestar de la comunidad, mediante estrategias que fomenten el desarrollo integral y el acceso a la recreación, el deporte y la actividad física.

En atención a dichas obligaciones de orden constitucional, el Municipio de Salento, Quindío, con el propósito de garantizar los fines del Estado, cumplir las disposiciones legales aplicables y contribuir a la ejecución de los planes y programas dispuestos en el Plan de Desarrollo Municipal "EL COMPROMISO ES DE TODOS, HAGAMOS HISTORIA", ha priorizado la promoción del deporte, la recreación y la actividad física como herramientas fundamentales para mejorar la calidad de vida de la población. En su **línea estratégica** 3.2 "COMPROMETIDOS CON LA VIDA DIGNA" – **Programa:** 4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte SALENTO DEPORTIVO Y ACTIVO, **producto:** Servicio de Escuelas Deportivas, **indicador:** Escuelas deportivas implementadas, **proyecto:** Fortalecimiento al deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Salento, el cual tiene como **objetivo:** Implementar estrategias para facilitar el acceso a la recreación, la actividad física y el deporte para cuidar el bienestar físico y mental de la población, incentivando su desarrollo integral y su calidad de vida.

En este contexto, el municipio busca fortalecer la oferta deportiva y facilitar el acceso de la población a espacios de formación, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad.

Considerando que la "Política Pública de primera infancia, infancia, adolescencia y entorno familiar 2025- 2035" constituye un eje fundamental para la administración local, en la medida en que orienta la gestión pública hacia la garantía de derechos, la protección integral y el desarrollo pleno de niños, niñas y adolescentes, reconociendo a la familia como su principal entorno de cuidado y formación. En este marco, el municipio de Salento adoptó dicha política pública mediante el Acuerdo Municipal 006 del 20 de agosto de 2025, estableciendo lineamientos, estrategias y acciones articuladas para atender de manera integral a esta población. En consecuencia, el desarrollo de las actividades de formación deportiva previstas en el presente contrato contribuye a la implementación de los objetivos de dicha política, al promover espacios de participación, aprovechamiento del tiempo libre, formación integral y desarrollo de habilidades en niños, niñas y adolescentes.

En desarrollo de este programa, el municipio actualmente cuenta con ocho escuelas de formación deportiva: fútbol, voleibol, microfútbol, baloncesto, atletismo, patinaje, microfútbol rural y artes marciales mixtas. Estas escuelas representan un espacio fundamental para fomentar la práctica deportiva y la formación integral tanto en la zona urbana como en la rural.

Dentro de esta oferta institucional, la Escuela de Formación Deportiva de Fútbol requiere contar con apoyo para el desarrollo de sus procesos de formación y entrenamiento, en atención a la participación de la población vinculada a esta disciplina y a las actividades deportivas que se desarrollan en el municipio. La continuidad de estos procesos permite garantizar una oferta deportiva organizada y permanente, orientada al fortalecimiento de las capacidades de los participantes y al cumplimiento de las acciones previstas por la Administración Municipal en materia de deporte, recreación y actividad física.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Escuela de Formación Deportiva de Fútbol juega un papel fundamental en el municipio de Salento, dada la amplia aceptación y participación que esta disciplina genera en la comunidad. Asimismo, su práctica contribuye al desarrollo de habilidades sociales, la disciplina, la constancia y el fortalecimiento de la salud física de quienes la practican.

El fútbol constituye, además, un espacio de formación que favorece el desarrollo de capacidades físicas, sociales y personales, mediante la promoción de valores como la disciplina, el trabajo en equipo, la responsabilidad y la perseverancia. En el caso de niños, niñas y jóvenes, estos espacios contribuyen al aprovechamiento adecuado del tiempo libre y al fortalecimiento de hábitos y prácticas saludables.

De igual manera, la práctica del fútbol permite generar espacios de encuentro e integración comunitaria, favoreciendo la participación de niños, niñas y jóvenes en actividades deportivas organizadas y orientadas por personal encargado de su formación. Estos procesos no se limitan al desarrollo de capacidades deportivas, sino que contribuyen al fortalecimiento de las relaciones interpersonales, la convivencia, el respeto por las normas y el sentido de pertenencia hacia los espacios y actividades promovidos por el municipio.

Por todo lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural que brinde apoyo en la formación y entrenamiento de los niños, niñas y jóvenes pertenecientes a la Escuela de Formación Deportiva de Fútbol, así como en las actividades relacionadas con esta disciplina que adelante la Subsecretaría de Cultura y Deportes, con la finalidad de promover espacios de vida saludable, aprovechamiento del tiempo libre y desarrollo de habilidades y potencialidades de los niños, niñas y jóvenes del municipio de Salento.

Que la contratación del presente servicio, hace parte del plan de desarrollo municipal 2024-2027, y está planteada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Como las actividades antes referidas, se encuentran relacionadas con la administración y funcionamiento de la Entidad, tal como lo establece el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 del año 1.993, es procedente contratar tales servicios a través de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al señalar:

> *"**Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal**, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Negrilla fuera de texto).*

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: el objeto del contrato a celebrar será: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBSECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE PARA LA FORMACIÓN Y**

ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LA ESCUELA DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE SALENTO".

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de dos meses (02) y veinte días (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en el municipio de Salento, Quindío.

2.5 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de: **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($6.400.000 M/L)**. El municipio cancelará a la contratista mediante dos (02) pagos mes vencido, cada uno por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.400.000 M/L)** y un último pago por valor **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.600.000 M/L)**. Cada pago se realizará posterior a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto, por el contratista y acreditación del pago de los Aportes de Seguridad Social. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

2.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 599 del 28 de julio del 2026 correspondiente a los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.4301007.2024636900045.92912_1.3.3.3.19** denominado: *Servicio para la comunidad, sociales y personales. Servicio de Escuelas deportivas. Fortalecimiento al deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Salento. Servicio de educación deportiva y de recreación _ RB. TASA PRO DEPORTE* ($4.465.705), **2.3.2.02.02.009.4301007.2024636900045.92912_1.2.3.1.18** denominado: "*Servicio para la comunidad, sociales y personales. Servicio de Escuelas deportivas. Fortalecimiento al deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Salento. Servicio de educación deportiva y de recreación _TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN*" ($5.134.160), **2.3.2.02.02.009.4301007.2024636900045.92912_1.3.3.8.01** denominado: *Servicio para la comunidad, sociales y personales. Servicio de Escuelas deportivas. Fortalecimiento al deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Salento. Servicio de educación deportiva y de recreación _ RB. SGP-PROPOSITO GENERAL -DEPORTE Y RECREACIÓN* ($400.135), por un valor de ($10.000.000 M/L). Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto Nacional 568 del año 1.996 (*Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación*), en especial sus Artículos 19 y 20, que definen los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Es necesario indicar el que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle a la contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los criterios descritos en el documento previo: Estudio del Sector.

2.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión o vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato será ejercida directamente la Subsecretaria de cultura y deportes o quien haga sus veces, o quien el alcalde delegue; quien se

encargará de: **2.7.1** Verificar que el contrato se cumpla en los términos establecidos. **2.7.2** Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **2.7.3** Elaborar las actas de iniciación, de cumplimiento parcial y de terminación, así como proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes. **2.7.4** Realizar los informes relacionados con la supervisión. **2.7.5** Informar al Señor alcalde y al Asesor Jurídico cualquier incumplimiento en el que incurra el Contratista. **2.7.6** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales. **2.7.7** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **2.7.8** Remitir a la Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic´s, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.8.1 DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

2.8.1.1 Brindar apoyo presencial en la formación de la escuela deportiva de Fútbol en la zona urbana del Municipio de Salento (mínimo 18 horas semanales).

2.8.1.2 Brindar apoyo en la realización y participación de los diferentes eventos o intercambios deportivos, torneos, etc. en la disciplina de fútbol a la cual corresponde.

2.8.1.3 Apoyar a la Subsecretaría de Cultura y Deportes en el cuidado y buen manejo de los escenarios y elementos deportivos.

2.8.1.4 Apoyar en la elaboración de la ficha de caracterización con enfoque diferencial en la disciplina de Fútbol.

2.8.1.5 Apoyar en la conformación y/o fortalecimiento de los semilleros caracterizados por categorías de edades en la disciplina de Futbol, que permita potencializar este deporte.

2.8.1.6 Apoyar a la subsecretaría de cultura y deportes en las actividades que lo requieran que tengan relación con el objeto contractual y de conformidad con las instrucciones dadas por el supervisor.

2.8.1.7 Realizar y presentar al supervisor del contrato cronograma de actividades a ejecutar cada mes.

2.8.1.8 Apoyar, con una periodicidad aproximada quincenal y cuando sea requerido por el supervisor del contrato, de acuerdo con la programación y disponibilidad establecida por la entidad, la realización de jornadas deportivas y recreativas en la plaza principal del municipio, mediante la ejecución y demostración de actividades propias de la disciplina deportiva objeto de su contratación, contribuyendo a la promoción de la actividad física, la recreación y la participación de la comunidad.

Generales: el contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en los numerales anteriores, al igual que las que se describen a continuación:

2.8.1.9 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de

subordinación, ni vínculo laboral de CONTRATISTA con el Municipio de Salento, Quindío.

2.8.1.10 Elaborar informes mensuales que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas en los formatos establecidos por Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles seguidos al mes vencido, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago.

2.8.1.11 Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

2.8.1.12 Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

2.8.1.13 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.8.1.14 Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. Igualmente, a la terminación del mismo, se obliga a devolver los insumos suministrados.

2.8.1.15 Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

2.8.1.16 Dar estricto cumplimiento a la Ley General de Archivo, en el manejo de los expedientes contractuales y demás documentos que le sean encomendados y entregar al término del contrato todos los archivos documentales requeridos para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones, conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

2.8.1.17 Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.

2.8.1.18 Informar al supervisor y contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.

2.8.2 DEL CONTRATANTE - EL MUNICIPIO:

2.8.2.1 Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

2.8.2.2 Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.

2.8.2.3 Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL), constatando que el pago del Ingreso Base de Cotización (IBC), corresponda al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato.

2.8.2.4 Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

2.8.2.5 Designar el funcionario encargado de supervisar el contrato.

2.8.2.6 Tener a disposición del CONTRATISTA los expedientes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección "Contratación Directa" consagrada en la Ley 1150 del 2007 artículo 2 numeral 4, causal del literal h "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, según el cual, "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El valor del contrato se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, en relación con la oferta y la demanda de la prestación de servicios objeto del contrato, y conforme al perfil del contratista: formación académica y experiencia laboral. En tal sentido, se ha determinado que El valor del contrato asciende a la suma de: **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($6.400.000 M/L)**. El municipio cancelará a la contratista mediante DOS (02) pagos mes vencidos, cada uno por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.400.000 M/L)** y un último pago a la finalización del contrato por valor **UN MILLON SEISCIENTOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.600.000 M/L)**. Cada pago se realizará posterior a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto, por el contratista y acreditación del pago de los Aportes de Seguridad Social. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

La selección del contratista obedece a criterios, objetivos, con base en su perfil profesional, experiencia e idoneidad, al aplicar la modalidad de selección directa prevista en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere solicitar varias ofertas, pero si el verificar que el seleccionado acredite las condiciones que se requieren para cumplir el objeto del contrato, tales como:

- Acreditar el título de bachiller académico o estudiante en el área de Educación física o conocimientos en entrenamiento deportivo.
- Acreditar Registro de Entrenador Deportivo.
- Acreditar seis (06) meses de experiencia laboral y/o contractual en el sector público o privado.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados

por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

KARENT JULIETH FRANCO SANABRIA
Subsecretaria de Cultura y Deportes

Elaboró: Dora Consuelo Sicacha Ruiz / Contratista Subsecretaria de Cultura y Deporte

Proyectó: Maria Juaquina González Barreto/ Abogada Contratista Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic´s

Revisó: Paola Andrea López Molano / Abogada Contratista secretaria de Gobierno Administrativa y Tic's